



DECRETO N° 190/2022 D.E

Aldea María Luisa, 28 de julio de 2022.-

VISTO:

Facturas "B" N° 0004-00002937 y "B" 0032-00012834;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de pago corresponde a la devolución de gastos por cobertura médica de Alumna Camila Anahí D.N.I. N° 48.906.428, por accidente ocurrido en clase de vóley dictada en talleres municipales, conforme detalle obrante en Expte. 2503/2021;

Que la Factura "B" N° 0004-00002937 corresponde a una Consulta Médica, por un monto de \$4.000,00 (pesos cuatro mil con 00/100) a la Razón Social CRESPO FERNANDO ADRIAN C.U.I.T. N° 20-16992488-1;

Que la Factura "B" 0032-00012834, corresponde a una Radiografía, por un monto de \$1.300,00 (pesos mil trescientos con 00/100), a la razón social ITEO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58889817-9;

Que la devolución del gasto mencionado fue autorizada por el Departamento Ejecutivo y se encuentra realizada la correspondiente reserva presupuestaria;

Que, ha tomado intervención de su competencia el Área Legal de la Municipalidad;

Que la presente contratación se encuadra en los alcances del Artículo N° 159 inc. c) 4. de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, la Ley 10880 modificatoria del precitado artículo y la Ordenanza N° 01/2020 que aprueba el Escalafón Salarial Municipal ampliada por Decreto 288/2020. -

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese la devolución de gastos por cobertura médica de Alumna Camila Anahí D.N.I. N° 48.906.428, al Sr. Claudio Roskopf D.N.I. N° 20.668.211 quien es el padre de la damnificada, por accidente ocurrido en clase de vóley dictada en

talleres municipales, conforme detalle obrante en Expte. 2503/2021, por el monto total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$5.300,00).-

ARTICULO 2º: Dispónese que la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos Vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.03.04.02.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese, archívese.-